



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005492

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
124757	CAPOZZOLI S.A.	7	04/09/2006	GUAYAQUIL	05/10/2006	GUAYAQUIL
127223	CAPSULECORP S.A.	30	12/04/2007	GUAYAQUIL	30/04/2007	GUAYAQUIL
134651	CAPUTI HERMANOS S.A. CAPHERSA	38	15/05/2009	GUAYAQUIL	27/05/2009	GUAYAQUIL
109772	CARBONAGUI S.A.	16	27/08/2002	GUAYAQUIL	17/09/2002	GUAYAQUIL
127520	CARCOM S.A.	16	18/06/2007	GUAYAQUIL	26/06/2007	GUAYAQUIL
134474	CARDCURRIER CIA. LTDA.	30	29/04/2009	GUAYAQUIL	20/05/2009	GUAYAQUIL
130782	CARDIFFCORP S.A.	30	07/03/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
103347	CARED S.A.	30	15/12/2000	GUAYAQUIL	23/02/2001	GUAYAQUIL
102241	CARGA Y CORREO S.A. CARCOSA	6	18/08/2000	GUAYAQUIL	30/10/2000	GUAYAQUIL
131540	CARGADIRECTA ECUADOR S. A.	12	22/05/2008	GUAYAQUIL	27/06/2008	GUAYAQUIL
80852	CARGAS DEL PACIFICO CARGPACIFIC S.A.	11	02/02/1998	GUAYAQUIL	19/03/1998	GUAYAQUIL
123577	CARLSBAD COMPANY S.A.	38	13/06/2006	GUAYAQUIL	04/07/2006	GUAYAQUIL
130051	CARLUCZA S.A.	38	29/01/2008	GUAYAQUIL	07/02/2008	GUAYAQUIL
72231	CARMIT S.A.	17	07/04/1995	GUAYAQUIL	27/04/1995	GUAYAQUIL
134064	CARNICORPSA S.A.	29	18/03/2009	GUAYAQUIL	27/03/2009	GUAYAQUIL
132576	CAROCA S.A.	16	14/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
128388	CARODI S.A.	2	11/09/2007	GUAYAQUIL	25/09/2007	GUAYAQUIL
75204	CAROLMAR C.A.	7	16/07/1996	GUAYAQUIL	23/08/1996	GUAYAQUIL
103263	CARPENMONT SUMINISTROS EN INGENIERIA ELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES Y CIVIL S.A.	21	18/10/2000	GUAYAQUIL	29/01/2001	GUAYAQUIL
112057	CARRETERAS & CAMINOS S.A. CARRETCAM	30	07/04/2003	GUAYAQUIL	09/05/2003	GUAYAQUIL
136322	CARRIERTEL S.A.	29	20/11/2009	GUAYAQUIL	09/12/2009	GUAYAQUIL
124305	CARSECORP S.A.	7	27/07/2006	GUAYAQUIL	01/09/2006	GUAYAQUIL
131198	CARSTATION S.A.	1	16/06/2008	GUAYAQUIL	20/06/2008	GUAYAQUIL
72174	CARTEX S.A.	17	17/03/1995	GUAYAQUIL	28/03/1995	GUAYAQUIL
129720	CARTIFA S.A.	30	23/10/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Blanca Fernández Montalván** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/ PdeO.-

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 OCT 2012

RECIBIDO

Hora: 9h30 Firma: [Signature]